



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 248 Fecha: 26 MAYO 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 125 - 2022-GRC/GA

Callao, 26 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N°01-2022/KLM ingresada con Hoja de Ruta SGR-000852 el 13 de enero de 2022, presentada por el proveedor **KEN LAOS MOSCOSO**; el Memorando N°147-2022-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2022, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N°408-2022-GRC/GA del 02 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N°1826-2022-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N°526-2022-GRC/GAJ del 13 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2852-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2789-2022-GRC/GRPPAT del 04 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°01-2022/KLM ingresada con Hoja de Ruta SGR-000852 el 13 de enero de 2022, presentada por el proveedor **KEN LAOS MOSCOSO**, solicita el pago del segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-002834, por la suma de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), con motivo del Servicio de Defensa Legal a favor de la Servidora Nancy Milagros Suito Meza;

Que, mediante Memorando N°147-2022-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2022, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°359-2022-GRC/GA-OL del 28 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; manifiesta que referente al pago pendiente a favor del proveedor **KEN LAOS MOSCOSO**, no registra pago alguno de la Orden de Servicio N°2019-002834 por el importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), en relación al Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-130 Segundo Entregable, en el periodo comprendido del 27/06/2019 al 28/01/2022, como consta en el Estado de Cuenta por proveedor generado por el sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°408-2022-GRC/GA del 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N°334-2022-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 23.02.2022, a través del cual verifica el cumplimiento del segundo entregable de la Orden de Servicio N°2019-002834, respecto al servicio de defensa legal ejercido por el abogado **KEN LAOS MOSCOSO** y al Informe N°944-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística del 16.02.2022; remite a dicha Oficina en su calidad de área usuaria el Informe Técnico, concluyendo que se deberá efectuar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor mencionado por la suma de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), señalando además que se deberá aplicar la penalidad por el retraso injustificado, adjuntando la Conformidad de Recepción de Servicios; recomendando proseguir con la tramitación correspondiente;

Que, mediante Memorando N°578-2022-GRC/GA del 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración en atención al Informe N°1356-2022-GRC/GA-OL del 11 de marzo de 2022 de la Oficina de Logística; remitió a dicha Oficina la aclaración requerida respecto al punto 7.1.7 de los Términos de Referencia, a fin de proseguir con el trámite para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Abogado **KEN LAOS MOSCOSO** correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°2019-002834;

Que, mediante Carta N°215-2022-GRC/GA-OL, del 30 de marzo de 2022, la Oficina de Logística comunica al proveedor **KEN LAOS MOSCOSO**, que en relación a la Orden de Servicio N°2019-002834, existe un retraso injustificado en la presentación del segundo entregable de la prestación del servicio, por lo que ante el incumplimiento del plazo establecido en los Términos de Referencia, corresponde aplicar la penalidad de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto equivalente a la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°1826-2022-GRC/GA-OL del 08 de abril de 2022, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 240 Fecha: 26 MAYO 2022



de Crédito Devengado a favor del proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** por la suma ascendente a S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-002834, debiendo considerar la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la presentación del segundo entregable en la prestación del servicio de defensa legal, siendo el monto a descontar de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del mencionado proveedor;

Que, mediante Memorando N°526-2022-GRC/GAJ del 13 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 08 de abril de 2022, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede; señala que resulta viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** por el importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°2019-002834, debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°215-2022-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N°2630-2022-GRC/GRPPAT del 26 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído S/N de fecha 21 de abril de 2022 de la Gerencia General Regional, consignado en el Informe N°391-2022-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°2692-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 26 de abril de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, señala que ha procedido a realizar la habilitación presupuestal, por el monto solicitado, por consiguiente ya cuenta con marco presupuestal para atender el presente requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorandum N°2789-2022-GRC/GRPPAT del 04 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°2293-2022-GRC/GA-OL del 29 de abril de 2022, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2852-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de mayo de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004416, por la suma de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), remitiendo los antecedentes para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** por el importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019001588, la Orden de Servicio N°2019-002834, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2022, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 248 Fecha: 26 MAY 2022

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** por el importe de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°2019-002834, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** es por el importe de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por retraso injustificado en la presentación del segundo entregable de la prestación del servicio, monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-002834.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorando N°408-2022-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N°1826-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°526-2022-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°2852-2022-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N°2852-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004416, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4416	2-09	0047	2.3.2 7.14.5	7,500.00

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **KEN LAOS MOSCOSO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

248

26 MAYO 2022